



Referencia:	2024/51798W
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	PROMOCION DE LA CIUDAD
Interesado:	ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO FOTOGRAFICO DESENCUA
Representante:	MARINA RODRIGUEZ PEREZ

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

18. AREA DE TURISMO, COMUNICACIONES Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.
Referencia: 2024/51798W.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, para la realización del proyecto “Programa de exposiciones fotográficas en la Sala Jayran del Centro de Interpretación Patrimonial y apoyo a la edición de los números 7 y 8 de la Revista D, ejercicio 2024”, por importe de 8.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“Don Joaquín Pérez de la Blanca Pradas, Concejala de la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominativa directa, que figura en el vigente presupuesto, a la Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, con NIF G-04874210, destinada a la realización del Proyecto “Programa de exposiciones fotográficas en la Sala Jayrán del Centro de Interpretación Patrimonial y el apoyo a la edición de los números 7 y 8 de la Revista D, ejercicio 2024.”; visto el informe emitido por la Jefe de la Sección Jurídica de fecha 15 de noviembre de 2024, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Con fecha 29 de febrero de 2024, tiene entrada en el registro general de esta Corporación proyecto presentado por Doña Marina Rodríguez Pérez, en nombre y representación de la Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, con NIF G-04874210, el que solicita la concesión de la subvención nominativa directa prevista en el presupuesto municipal de 2024, destinada a la realización del Proyecto “Programa de exposiciones fotográficas en la Sala Jayrán del Centro de Interpretación Patrimonial y el apoyo a la edición de los números 7 y 8 de la Revista D, ejercicio 2024.”

Una vez examinada la documentación presentada y justificada la subvención del ejercicio anterior, el día 28 de octubre de 2024 se formuló requerimiento a la citada entidad para que subsanase la documentación aportada, que fue completada tras un segundo



requerimiento el día 7 de noviembre de 2024. Tras los requerimientos formulados la documentación que obra en el expediente es la siguiente.

- ▣ Estatutos de la citada entidad.
- ▣ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Certificado Agencia Estatal Tributaria y de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería)
- ▣ Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.
- ▣ Anexo I, solicitud de subvención, con descripción del proyecto y relación clasificada de gastos ajustado al modelo propuesto por la Intervención Municipal
- ▣ Anexo II, modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario

Asimismo, se incorpora al expediente certificado de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024, por el que se aprueba la cuenta justificativa del año 2023, por lo que la citada entidad no tiene pendiente de aprobación cuenta justificativa.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de Sección de Museos del Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad emite informe en el que, entre otros extremos, indica que la finalidad del proyecto presentado por la Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre se considera adecuada con los objetivos de difusión cultural de este Ayuntamiento.

El gasto derivado de la concesión de la presente subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, N.I.F. G04874210", del presupuesto municipal para el ejercicio 2024. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con nº de operación 220240041802, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2024, en el que, entre otros extremos, se indica:

"...El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) el municipio ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en las siguientes materias: la Promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m) y la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h).

Asimismo, el art. 9, apartados 16º y 17º, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, atribuye como competencias propias de los municipios andaluces la promoción del turismo (que incluye la promoción de sus recursos turísticos), y planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura (que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la



creación y la producción artística, así como las industrias culturales y la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.)

Por tanto, a la vista de la citada normativa, y siendo el objeto de la actividad subvencionada colaborar en promocionar cultural y turísticamente la ciudad de Almería, a través de la producción artística fotográfica, dicha actividad se configura como una competencia propia municipal.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), que es normativa básica estatal en la mayoría de sus preceptos, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS). Además, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Almería número 142, de fecha 24 de julio de 2024.

La citada legislación contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones (art. 22 LGS):

- El de concurrencia competitiva (artículo 23 LGS).*
- El procedimiento de concesión directa (artículo 28 LGS).*

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, de conformidad con el artículo 22.2 a) de LGS y artículo 28 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería que dispone que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 65 del RLGS determina que se consideran subvenciones nominativas aquellas en las que “el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”

De este modo, la aplicación presupuestaria a la que hace referencia expresamente el Presupuesto Municipal para el año 2024, y a la cual habría que aplicar dicha subvención es A600 334.00 489.00 denominada “Asociación Cultural Colectivo. Fotográfico Desencuadre, C.I.F. G04874210”.

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones la LGS, no regula a diferencia de lo que ocurre en el régimen de concurrencia competitiva el procedimiento a seguir en tales supuestos. No obstante, el artículo 28 LGS establece dos posibles cauces: la resolución de concesión y el convenio de colaboración, que establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado o, en las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El artículo 65.3 del RGLS establece que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se



imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión”.

El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por último, este artículo establece los extremos que debe incluir la resolución de concesión o Convenio que son los siguientes:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

En cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con el artículo 10. 4 de la LGS el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes. En el ámbito local rige también la exigencia de intervención en virtud del artículo 214. 2 del TRRL, trámite del que no están excluidas las subvenciones nominativas.

- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En cuanto a las obligaciones, los beneficiarios de la subvención deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la Ordenanza, que, entre otro extremos, determina que el órgano gestor comprobará, de oficio, que se “Encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos”.



Por lo que respecta al pago de la subvención, la regla general es que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad. No obstante, el apartado 4 del artículo 34 LGS y el artículo 88.3 del RGLS establece la excepción al disponer que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal dispone que la convocatoria, así como el convenio de concesión directa de subvenciones, podrán prever el abono anticipado de toda o parte de la subvención, quedando condicionado en este caso el pago del resto a la aprobación de la justificación. En el presente expediente del pago anticipado por importe de 8.000,00 €, se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía (800 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.

El artículo 189.2 del TRLRHL establece que “los preceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos percibidos.”

La justificación de la subvención tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros.

En el apartado tercero del mismo artículo, se establece expresamente que, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS establecen las modalidades de justificación de subvención por el beneficiario que, en el caso que nos ocupa, revestirá el carácter de “cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en la Sección 2ª de este Capítulo”. De este modo, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 2ª, Subsección 1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:*
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*



-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada el reintegro en las condiciones previstas en el Título II, Capítulo I de la LGS y Título III, Capítulo I del RGLS.

En cuanto al órgano competente, el artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en los municipios de gran población. En este sentido, la Base 39, de las Bases para la Ejecución del Presupuesto de 2021, establece que "las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión, como su posterior justificación..."

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la base 39 de las de ejecución del presupuesto, el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, con NIF G-04874210, de carácter nominativo, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la realización del Proyecto "Programa de exposiciones fotográficas en la Sala Jayrán del Centro de Interpretación Patrimonial y apoyo a la edición de los números 7 y 8 de la Revista D, ejercicio 2024, " por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, con NIF G-04874210", del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, atendiendo al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: "Programa de exposiciones fotográficas en la Sala Jayrán del Centro de Interpretación Patrimonial y apoyo a la edición de los números 7 y 8 de la Revista D, ejercicio 2024. "
- Plazo de Ejecución del proyecto: Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. Serán gastos subvencionables los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución anteriormente establecido.
- Importe del Presupuesto de la actividad: 8.000,00 €



- Importe a justificar: 8.000,00 €
- Otros ingresos para financiar la actividad: No constan otros ingresos.
- Medidas de difusión: El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad la carácter público de la financiación municipal del proyecto a través de los siguientes medios: cartelera, folletos y demás material gráfico, así como en redes sociales y presentaciones públicas, siendo dichos medios coincidentes con las medidas de difusión adoptadas por la realización de las actividades que ya han sido desarrolladas por la entidad beneficiaria. Dicha publicidad deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de la financiación. Los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto subvencionado deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL AYUNTAMIENTO de Almería, que se encuentra disponible en la página web municipal.

Los gastos a financiar son de naturaleza económica corriente, en ningún caso de inversión, y corresponden a las actividades siguientes:

- Selección, procesado e impresión de 108 fotografías correspondientes a las cuatro exposiciones.
- Elaboración de cuatro vídeos con las fotografías de cada exposición.
- Gastos de impresión de dos números (7 y 8 de la Revista D)

La concesión de esta subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, al ser coincidente el presupuesto de la actividad con el importe de la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, N.I.F. G04874210", del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, documento contable de retención de crédito con nº de operación 220240041802.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de autorización y disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación del Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por la que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A600 334.00 489.00 denominada "Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre, con NIF G-04874210" del presupuesto municipal 2024, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)

Del pago anticipado del 100% de la concesión se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía (800,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención, por lo que la cantidad a abonar al beneficiario tras el acto de concesión asciende a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €)

CUARTO.- La Asociación Cultural Colectivo Fotográfico Desencuadre deberá presentar la justificación de la subvención concedida en el plazo de dos meses desde la fecha finalización del proyecto, sin perjuicio de que, según el artículo 70 del RGLS, el órgano



concedente de la subvención puede otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, o transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La justificación de los gastos se realizará conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de 24/07/24), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración, esto es 8.000,00 euros, así como la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo de facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura de "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello debe contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la



subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. Respecto a la publicidad deberá presentarse un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria debe acreditar la llevanza de una contabilidad separada del programa o actividad subvencionado, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto, que serán soporte de la cuenta justificativa. En dichas cuentas o registros se debe reflejar para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una por una, las facturas y demás justificantes de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA, fecha de emisión y fecha de pago

QUINTO.- Dar publicidad a concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos:

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad
Servicio de Promoción de la Ciudad